

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520200001300.
Demandante: JOSE VICENTE GAMBOA NIETO.
Demandado: CRISTHIAN ANDRES GARZON BURGOS.

Revisado el informativo, se advierte que, el auto del 29 de julio de 2022, mediante el cual se rechazo de plano el recurso de reposición, interpuesto en contra del proveído del 24 de junio de los corrientes, que termino el proceso por desistimiento tácito, el profesional del derecho, que defiende los intereses de la parte ejecutante, interpone recurso de apelación, en contra de la primera decisión.

Revisado el recurso de apelación, encuentra esta sede judicial, que el mismo puede interponerse directamente o de manera subsidiaria de la reposición, dentro de la ejecutoria al auto objeto de rebeldía, conforme a lo plasmado en el artículo 322 del código general del proceso.

El presente recurso de apelación, se presentó en forma directa, y dentro del término de ley, sin embargo, al revisar la cuantía del presente asunto, del que emerge el recurso de alzada ante el superior, no es improcedente por cuanto, se trata de un proceso de mínima cuantía, el cual se tramita en única instancia, de conformidad, con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 17 del estatuto procesal vigente, que establece:

"(...) Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaliza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa..."

En consecuencia, y al tratarse de un proceso de mínima cuantía, el cual se tramita en única instancia, el despacho, rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 29 de julio de 2022.

En su lugar se dispone, una vez en firme la presente decisión, vuelvan las diligencias al archivo.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado.

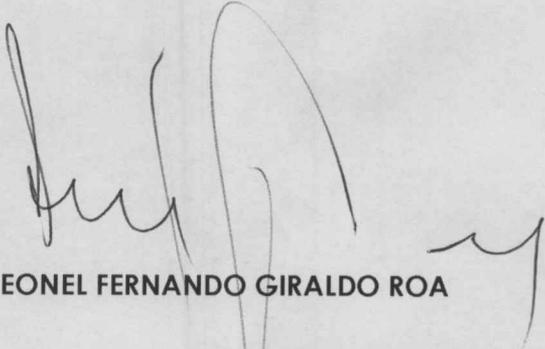
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, de plano el recurso de apelación interpuesto.

SEGUNDO: EN FIRME, la presente decisión, vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 031 fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-08-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ